



**“SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA EL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI”**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-23**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SC. QUE TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. MARIO ESQUER CANTO, POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023 en la partida presupuestal 35301.

1.7. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.8. Que por oficio no. OMD143/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el C. Cesar Rene Cárdenas Cazarez Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la C. Claudia Lorena Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de "**Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Construcción de Cable de Fibra Óptica para el XXIV Ayuntamiento de Mexicali**"

1.9. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-23, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 14 de diciembre del 2023, adjudicó la prestación del servicio de "Servicios de



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Infraestructura Tecnológica para la Construcción de Cable de Fibra Óptica para el XXIV Ayuntamiento de Mexicali”, a “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”.

1.10. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad técnica, financiera y de respuesta inmediata para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que acredita la existencia de su representada, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 198,503 (Ciento noventa y ocho mil quinientos tres) de fecha 25 de junio del 2022, de la cual dio fe el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno., titular de la Notaría Pública Número Cinco (05), de la ciudad de Mexicali, Baja California,

2.3.- Que acredita su calidad de representante legal el C. Mario Esquer Canto, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 198,503 (Ciento noventa y ocho mil quinientos tres) de fecha 25 de junio 2022, de la cual dio fe el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno., titular de la Notaría Pública Número Cinco (05), de la ciudad de Mexicali, Baja California,

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en Av. Republica de Uruguay No. 137 en la Colonia Aviación, C.P. 21230, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **GRA071212CT0.**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo, manifiesta conocer el contenido del Anexo “A” de este contrato y las demás normas que regulan el servicio acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a prestar los servicios consistentes en “**Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Construcción de Cable de Fibra Óptica para el XXIV Ayuntamiento de Mexicali**”, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por “El Prestador”.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.



Segunda. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan un monto de **\$989,189.93 M.N. (Novecientos ochenta y nueve mil, ciento ochenta y nueve punto noventa y tres pesos 93/100 M.N.)** cantidad que incluyen el 16% del impuesto al valor agregado.

"El Prestador" deberá considerar que la cantidad establecida en el Anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades del equipo de manera abierta y de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago se realizará al 100% (cien) al concluir los servicios, posterior se deberá presentar la factura libre de errores que cumplan con los requisitos de la legislación actual vigente adjuntando a cada uno de ellas el informe de entregable de lo elaborado en la prestación del servicio ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, el prestador de servicio deberá presentar en el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor y al correo crcardenas@mexicali.gob.mx, y aarias@mexicali.gob.mx la factura correspondientes reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en este contrato y número del mismo, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con la bitácora de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

El Departamento de Informática de la Oficialía Mayor a través de Cesar Rene Cárdenas Cazarez, será el responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Posteriormente, la facturación deberá presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Sexta. - Condiciones de la Prestación del Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Séptima. - Garantía de los bienes. - En caso de que el equipo utilizado para la realización del servicio objeto del presente contrato, sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por para de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"El Prestador" será responsable de responder por los servicios garantizados directamente a "El Municipio".

Octava. - Responsabilidad. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **César René Cárdenas Cazares, en su calidad de Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, cuyo titular tendrá la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a la cantidad de **\$118,702.79M.N. (Ciento**



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



dieciocho mil setecientos dos pesos 79/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

“El Prestador” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “El Municipio”, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “El Municipio”. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, “El Municipio” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “El Prestador” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “El Prestador” a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios suministrados.
5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a “El Prestador”.
6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos Municipales “El Municipio”.
7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “El Prestador” a favor de “El Municipio” derivada del contrato.
8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí “El Prestador” no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. – Penas Convencionales. – Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. – De "LAS PARTES" contratantes. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. – Disposiciones Legales aplicables. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. – Jurisdicción. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. – Consentimiento. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **14 días del mes de diciembre de 2023.**



POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

MARIO ESQUER CANTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CERVANTECH
SERVICIOS TECNOLOGICOS S.C.

TESTIGO:

CESAR RENE CARDENAS CAZAREZ

Jefe del Departamento de la Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

FERNANDO GARCIA MONTAÑO

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-23 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS S.C. DEL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. MARIO ESQUER CASTRO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. Construcción de Fibra de 48 hilos
2. Cajas de Empalme
3. Fusiones
4. Canalización

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Ayuntamiento de Mexicali
- Obras Publicas
- Taller Municipal
- Oficinas Centro Histórico
- Interconexión al anillo de semaforización

Otorgara una comunicación más robusta y eficiente entre oficinas urbanas del Ayuntamiento y agregar oficinas a la Red Institucional, además de dejar lista la comunicación de datos de alto volumen para la creación del site alternativo de Informática que se ubicará fuera de Palacio Municipal. Además, se interconectará con el anillo de fibra óptica de Semaforización que corre desde el Centro de la Ciudad por todo el corredor Ave. López Mateos-Carretera a San Luis



Esto permitirá:

- a) Robustecer la Red Institucional del Ayuntamiento de Mexicali
- b) Enlazar oficinas con un ancho de banda de hasta 10 Gbps tales como:
 - Taller Municipal
 - Obras y Servicios Públicos
 - Edificio de Servicios Municipales y Delegación del Centro Histórico
 - Edificio de Registro Civil en Centro Histórico
- c) Actualizar enlaces con oficinas ya integradas por medio de enlaces de radio como:
 - CUM
 - Protección Civil
 - Caja Auxiliar de Recaudación
 - Delegación Gonzalez Ortega
 - Registro Civil Gonzalez Ortega
- d) Agregar nuevas oficinas a la red ubicadas o aledañas al corredor López Mateos-Carretera a San Luis.
- e) Crear un site alterno de respaldo de Informática en otro edificio fuera de Centro Cívico que nos permita lo siguiente:
 - Ser un site para mantener resguardada la información del Ayuntamiento
 - Ser un centro de operaciones en caso de inhabilitación del site principal ubicado en Palacio Municipal
- f) Estar preparados para los nuevos requerimientos y tecnologías de comunicaciones

Además, contar con la conectividad mediante fibra óptica entre el edificio del Gobierno Municipal y los sitios antes mencionados nos permitirá contar con enlaces con una velocidad mínima de transferencia de 1GBPS, que podrá ser incrementable de acuerdo a las necesidades propias de la operación. Asimismo, se incrementa de manera sustantiva la seguridad de los datos que gestionan mediante este medio pues los datos transportado a través de la fibra óptica es altamente difícil de que sean interceptadas su transmisiones en comparación con las transportadas vía antenas aéreas; se reduce sustantivamente la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipo involucrados en el proceso ya que los cables de fibra óptica son altamente resistentes a los cambios de temperatura y la condiciones meteorológicas, son más robustos que los cables de cobre, y menos probables a se rompan o dañen; permiten distancias mucho más largas que las de líneas de cobre.